

**BOLETIN OFICIAL N°2/2023**

**INTENDENCIA CRISTIAN CARDOZO**

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO**



**ORDENANZA N°5185**

VISTO:

El Expediente N°4122-000311-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y  
**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 G, a la tenedora Sra. ELSA MEDINA SOBARZO, DNI N° 92.810.231.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y

la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5185 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO). -**

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1598/2023**

**ORDENANZA N°5186**

VISTO:

El Expediente N°4122-000407-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. A – MANZ. 07 – PARC. 02, a los tenedores Sra. NATALIA ISABEL BULLOTTI, DNI N°26.946.451 y Sr. SERGIO ALEJANDRO LUNA, DNI N°25.785.897.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5186 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS). -

## **PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1667/2023**

### **ORDENANZA N°5187**

VISTO:

El Expediente N° 4122-001137-2014-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y  
CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Las Toninas, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. S – MANZ. 182 – PARC. 1 B, a la tenedora Sra. CASTRO MARIA ANA DNI N° 32.334.896.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos

Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5187 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1641/2023.**

**ORDENANZA N°5188**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000862-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. ZZ– MANZ. 62 – PARC. 14, al tenedor Sr. OVANDO NUÑEZ ISIDRO DNI N°94.423.834.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5188 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1599/2023**

**ORDENANZA N°5189**

VISTO:

El Expediente N° 4122-001235-2022-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Santa Teresita, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. K – MANZ. 178 – PARC. 6, al tenedor Sr. IBAÑEZ CARLOS ANTONIO DNI N° 17.263.158.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5189 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1642/2023**

**ORDENANZA N°5190****VISTO:**

El Expediente N° 4122-000812-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble

plantado en el núcleo habitacional de Santa Teresita, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. K – MANZ. 175 – PARC. 04, a la tenedora Sra. ROSARIO CACERES, DNI N° 33.412.451.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5190 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1643/2023.**

### **ORDENANZA N°5191**

VISTO:

El Expediente N°4122-001161-2022-00-000,

referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Nueva Atlantis, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IX – SECC. I – MANZ. 258 – PARC. 2 a, a la tenedora Sra. BELARDO SOFIA LAURA, DNI N°21.731.921.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación

dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5191 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO). -

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1644/2023**

**ORDENANZA N°5192**

VISTO:

El Expediente N°4122-001160-2022-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y  
CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Nueva Atlantis, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IX – SECC. I – MANZ. 258 – PARC. 2 B, a la tenedora Sra. OCAMPO SARA ISABEL, DNI N°11.822.418.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. – REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5192 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1606/2023.**

**ORDENANZA N°5193**

VISTO:

El Expediente N°4122-000307-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 B, a la tenedora Sra. SUSANA TRINIDAD SALVATIERRA, DNI N° 11.322.884.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5193 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES). -

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1600/2023**

**ORDENANZA N°5194****VISTO:**

El Expediente N° 4122-000308-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 C, a la tenedora Sra. SUSANA MARGARITA BILCHEZ, DNI N° 10.491.846.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5194 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO). –

**PROMULGADA POR DECRETO N°1601/2023.**

## **ORDENANZA N°5195**

VISTO:

El Expediente N°4122-000309-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 D, a la tenedora Sra. PATRICIA JOSEFA ESTANGA, DNI N°14.337.883.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5195 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1645/2023.**

**ORDENANZA N°5196**

VISTO:

El Expediente N°4122-000310-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 E, a la tenedora Sra. NELIDA GRISelda JORGE, DNI N°10.637.727.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5196 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS). -

**PROMULGADA POR DECRETO  
1646/2023.****ORDENANZA N°5197**

VISTO:

El Expediente N°4122-000312-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 H, a la tenedora Sra. SUSANA DOLORES MERLO, DNI N°10.153.831.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4° inciso d.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5197 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE). -

**PROMULGADA POR DECRETO  
N°1647/2023****ORDENANZA N°5198**

VISTO:

El Expediente N°4122-000388-2023-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2° y 4° inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. B – MANZ. 89 – PARC. 10 F, a la tenedora Sra. MARTA EUGENIA BARRIONUEVO, DNI N°10.396.824.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN

SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5198 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1648/2023**

### ORDENANZA N°5199

VISTO:

El Expediente N°4122-000460-2021-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar de Ajó, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. H – MANZ. 80 – PARC. 5, a la tenedora Sra. NILDA GRACIELA NUÑEZ, DNI N°26.352.126.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5199 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1649/2023.**

**ORDENANZA N°5200**

VISTO:

El Expediente N°4122-000535-2021-00-000, referido a la escritura de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómico de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar de Ajó, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IX – SECC. E – MANZ. 6 N – PARC. 24, al tenedor Sr. SALVATIERRA NARCISO JAVIER, DNI N° 32.684.606.-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Artículo 4º inciso d.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5200 (CINCO MIL DOSCIENTOS). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1650/2023**

**ORDENANZA N°5201**

VISTO:

El Expediente N°4122-000564-2021-00-000, referido a la regulación del Reglamento de Copropiedad de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada

DATOS TITULAR	NOMENCLATURA CATASTRAL						EXPTE. 4122- N°
	CIRC	SECC	MZNA	PAC	U.F.		
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA	IV	C	N°	L	N°	L	000564/21
			266		1		

Téngase presente la existencia de Plano PH 123.193-2014 de fecha 05 de julio de 2022, que dio origen oportunamente a Subparcelas 1 a 19 obrantes a fs 6/30.-

ARTÍCULO 2º.- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la confección del reglamento de Copropiedad de la manzana citada

se caracteriza por su índole de interés social, derivado de los requisitos establecidos por la Escribanía General de Gobierno. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, artículo 2º y 4º inciso d.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Social la regularización dominial, a los fines de la confección del Reglamento de Copropiedad de la manzana cuya designación catastral, datos del titular y de acuerdo a la documentación obrante en las actuaciones del expediente que se consigna a continuación. -

en el artículo precedente, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N°10.830.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN

ORDINARIA N.º 3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5201 (CINCO MIL DOSCIENTOS UNO). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1602/2023.**

**ORDENANZA N°5202**

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4122-000873-2023-00-000, iniciado por el Área de Vivienda y caratulado su extracto como: "DONACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 11.622 DE TIERRAS Y BALNEARIOS S.R.L. A MUNICIPALIDAD DE LA COSTA – NOMENCLATURA CATASTRAL: IX – H- 224 – PARC. 20- 21 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE NUEVA ATLANTIS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa TIERRAS Y BALNEARIOS S.R.L., por medio de su Gerente, Sr. Santiago Juan Ramos Mejía, informa tiene la firme intención, de donar tres (3) lotes ubicados en la calle Yunque y Cramer de la localidad de Nueva Atlántis, siendo su nomenclatura catastral Circ IX – Secc. H – Manzana 224 – Parcelas 20, 21 y 22, respectivamente, a favor de esta Comuna. -

Que, la misma ha tomado la desinteresada determinación pertinente a los fines de acreditar la titularidad y la personería suficiente, para realizar dicho acto de disposición. -

Que, a tales fines y previo a formalizar la entrega de posesión del mencionado bien, la Administración Municipal, debe

aceptar la donación mediante el acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la donación de tres (3) lotes ubicados en la calle Yunque y Cramer de la localidad de Nueva Atlántis, siendo su nomenclatura catastral Circ. IX – Secc. H – Manzana 224 – Parcelas 20, 21 y 22, respectivamente, dispuesta por la Empresa TIERRAS Y BALNEARIOS S.R.L. representada por su gerente Sr. Santiago Juan Ramos Mejía, a favor de la Municipalidad de La Costa, para ser destinados a fines de solidaridad social, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente. -

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de toda la documentación necesaria para la incorporación definitiva del dominio de los inmuebles citados en el Artículo 1º al patrimonio municipal. -

ARTÍCULO 3º.- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de esta comuna, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N°10.830, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Provincial N°15.358.-  
//. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5202 (CINCO MIL DOSCIENTOS DOS). -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1651/2023**

**ORDENANZA N°5203**

VISTO:

Los Expedientes Administrativos referentes a la regulación dominial en el marco del Plan Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°1503 se homologó el Decreto N°57/1995, por medio del cual el Departamento Ejecutivo aprobó "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria de la Provincia de Buenos Aires, a fin de aplicar el nombrado programa en nuestro distrito, en la búsqueda de brindar soluciones habitacionales dignas a nuestros vecinos. -

Que, a través del mismo, esta Administración Municipal celebros de compra venta y/o convenios de adhesión con los distintos beneficiarios, con el

objeto de transferir la posesión de bienes inmuebles específicos y determinados para la puesta en marcha del nombrado Programa.

Que, a través de la secretaria de Gobierno, se ha realizado un relevamiento en el marco del Plan Familia Propietaria a fin de continuar con los procedimientos administrativos de regularización dominial de los inmuebles, logrando alcanzar el máximo grado de seguridad y legitimidad sobre la vivienda: la obtención de la escritura.

Que, de lo actuado, se desprenden una gran cantidad de compradores que ya han cumplido con sus obligaciones, han enajenado sus inmuebles, encontrándose los inmuebles en condiciones jurídicas de ser adjudicados de forma definitiva en favor de los residentes actuales, y a fin de continuar con la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Translativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas. -

Que, con el objeto de legalizar estos hechos, es procedente desadjudicar los inmuebles respecto de los compradores originarios, adjudicándolo de forma definitiva en favor de los nuevos adquirentes. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4° Inciso d). -

Que, por lo expuesto, es menester proceder al acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de

La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto las tenencias otorgadas en el marco de los boletos de compra venta o convenios de adhesión suscriptos, de los inmuebles plantados en la Localidad de Costa Azul, cuyas designaciones catastrales, datos de compradores y demás especificaciones, se consignan a continuación:

O	Apellido/Nombre	DNI	Nomenclatura Catastral					EXP. 4122			
			CIR C	SE CC	CH	Man z			Parcela		
						N °	L		N°	L	U. F
1	Frias Carmen	18.570.688	IV	X	1	1	H	16			1102/2022
2	Calvo Nahuel Agustin	38.813.142	IV	X	1	1	G	26			134/2023
3	Gencarelli Ana Maria	10.425.918	IV	X		1	C	16			596/2022
4	Madonna Mabel Beatriz	13.270.236	IV	X	1	1	H	10			1083/2022
5	Serra Silvia Amparo	16.243.721	IV	X	1	1	K	06			1045/2022
6	Marquez Maria Laura	29.568.588	IV	X		1	E	01			1085/2022
7	Sosa Karin Daiana Pamela	36.625.346	IV	X	1	1	G	19			132/2023
8	Apraiz Milagros Liliana	41.691.221	IV	X	1	1	H	08			131/2023
9	Pabon Patricia Beatriz	37.906.917	IV	X	1	1	G	20			136/2023
10	Mayol Luis	7.420.219	IV	X		1	D	20			126/2023
11	Quiroga Felipa	13.305.968	IV	X		1	H	02			1095/2022
12	Delacroix Silvia	14.466.626	IV	X	1	1	K	05			1528/2022
13	Pascual Ester Margarita	17.050.611	IV	X	1	1	D	02			127/2023
14	Olguin Irma Angelica	2.799.819	IV	X		1	C	24			183/2023
15	Santamaria Gladys Sandra Negri Ruben Adriana	14.647.735 16.850.920	IV	C		1	E	21			1105/2022
16	Claverie Clara Laura	4.084.676	IV	X	1	1	C	29			389/2023
17	Alderete Roxana Gabriela	22.960.260	IV	X	1	1	G	12			361/2023
18	Gaspar Da Silva Elisa	35.327.779	IV	X		1	K	19			433/2023
19	Gonzalez Rivero Evelyn Gabriela	44.043.592	IV	X	1	1	D	17			135/2023
20	Cañete Jimenez Maria Ana	92.104.381	IV	X		1	H	25			1091/2022
21	Lencinas Oscar	23.045.633	IV	X		1	D	23			202/2023
22	Delacroix Monica Beatriz	11.889.631	IV	X		1	F	4			1470/2022
23	Selaya Arias Carmen Isabel	94.771.961	IV	X		1	H	6			1094/2022
24	Jimenez Celeste Isabel y Vasquez Sergio David	27.257.323 26.086.195	IV	X	1	1	K	03			1293/2022

ARTICULO 2º.- Adjudicase en forma definitiva los inmuebles plantados en la localidad de Costa Azul, cuyas designaciones catastrales, datos de compradores y demás especificaciones, se consignan a continuación:

0	Apellido y Nombre	DNI	NOMENCLATURA CATASTRAL							EXPTE. 4122	
			CIR C	SEC C	C H	MANZ			PARC		
						N °	L	N°	L		U F
1	Cuellar Sebastian Maximilia no y Martinez Ragazzo Sofia Aylen	39.117.9 74  42.001.1 63	IV	X	1	1	H	16			1102/20 22
2	Chavez Priscila Tamara	41.111.8 82	IV	X	1	1	G	26			134/202 3
3	Ledesma Aristides Mario	10.518.3 82	IV	X		1	C	16			596/202 2
4	Apraiz Juan Pablo	32.392.3 46	IV	X	1	1	H	10			1083/20 22
5	Salgado Paula Lorena	26.392.9 46	IV	X	1	1	K	06			1045/20 22
6	Canale Eliana Gisselle	33.955.2 48	IV	X		1	E	01			1085/20 22
7	Cordoba Mariela de Los Angeles	27.457.1 23	IV	X	1	1	G	19			132/202 3
8	Garcia Brisa Antonella	43.591.7 86	IV	X	1	1	H	08			131/202 3
9	Albarracin Norma Beatriz	25.694.7 09	IV	X	1	1	G	20			136/202 3
1 0	Garcia Marcela Alejandra	33.390.3 91	IV	X		1	D	20			126/202 3

1 1	Leiva Nadia Soledad	32.197.8 93	IV	X		1	H	02			1095/20 22
1 2	Villalba Mendoza Natalia Vanesa	18.855.2 10	IV	X	1	1	K	05			1528/20 22
1 3	Souto Pascual Donna Noel Souto Pascual Dara Nahir Gomez Pascual Debra Nerea	44.626.9 96 40.139.1 06 49.262.1 07	IV	X	1	1	D	02			127/202 3

14	Barroso Nelly Isabel	18.688.376	IV	X		1	C	24			183/2023
15	Gatti Manuel Ernesto	27.118.538	IV	C		1	E	21			1105/2022
16	Suarez Liliana Elizabeth	22.322.202	IV	X	1	1	C	29			389/2023
17	Sequeira Tatiana Elizabeth Braga Claudio Fabian	40.236.534 37.273.048	IV	X	1	1	G	12			361/2023
18	Lopez Rosario Alejandra	39.435.484	IV	X		1	K	19			433/2023
19	Gonzalez Alvarez Analia Celeste	95.346.264	IV	X	1	1	D	17			135/2023
20	Ledezma Elias Damian	41.691.142	IV	X		1	H	25			1091/2022
21	Gomez Lorena Soledad	27.661.476	IV	X		1	D	23			202/2023

22	Galain Delacroix Johanna	32.830.449	IV	X		1	F	4			1470/2022
23	Tomalino Facundo Natanael	45.039.704	IV	X		1	H	6			1094/2022
24	Martinez Leila Nair y Paez Gustavo Remigio	27.044.039 24.843.250	IV	X	1	1	K	03			1293/2022
25	Noviski Patricia Noemi	18.460.793	IV	X		1	C	10			1047/2022
26	Ledezma Leonardo Dionisio	29.927.970	IV			1	D	09			1104/2022
27	Orquera Marta Graciela	18.631.202	IV	X		1	G	05			1092/2022
28	Salvatierra Monica Patricia	29.568.259	IV	X		1	D	08			1048/2022
29	Chacana Vanessa Romina	29.420.703	IV	X		1	E	14			1046/2022
30	Luque Antonia	13.471.783	IV	X		1	D	19			1167/2022
31	Araoz Rosa Estela	16.121.322	IV	X		1	F	10			1199/2022
32	Acuña Leonardo Miguel	25.240.159	IV	X		1	G	02			1275/2022

33	Cristianzen Hilda Patricia	14.618.182	IV	X		1	D	01			1044/2022
34	Sosa Herminia Ramona	92.140.225	IV	X		1	C	04			1469/2022
35	Sosa Pablina	92.140.224	IV	X		1	F	06			1328/2022
36	Simon Gladys Estela	24.394.095	IV	X		1	E	28			592/2021

ARTICULO 3°. - Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y sus respectivas escrituras. -

ARTICULO 4°. - Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los adquirentes citados en Artículo 2°, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° Inciso d) de la Ley N°10.830, dejándose constancia que. La compulsa realizada en los registros informáticos de esta Comuna, no obran deudas algunas con motivo de los boletos de compraventa suscriptos, por lo que se dan por cumplidas las obligaciones contractuales por parte de los/as compradores/as. -

ARTICULO 5°. - Deróguese las Ordenanzas 5134 y Ordenanza 4867.-

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 5203 (CINCO MIL DOSCIENTOS TRES). -

**PROMULGADA POR DECRETO  
N°1603/2023**

## **ORDENANZA N°5204**

VISTO:

Los Expedientes Administrativos referentes a la regulación dominial en el marco del Plan Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°1503 se homologó el Decreto N°57/1995, por medio del cual el Departamento Ejecutivo aprobó "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto con la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria de la Provincia de Buenos Aires, a fin de aplicar el nombrado programa en nuestro distrito, en la búsqueda de brindar soluciones habitacionales dignas a nuestros vecinos. -

Que, a través del mismo, esta Administración Municipal celebros boletos de compraventa y/o convenios de adhesión con los distintos beneficiarios, con el objeto de transferir la posesión de bienes inmuebles específicos y determinados para la puesta en marcha del nombrado Programa.

Que, a través de la secretaria de Gobierno, se ha realizado un relevamiento en el marco del Plan Familia Propietaria a fin de continuar con los procedimientos administrativos de regularización dominial de los inmuebles, logrando alcanzar el máximo grado de seguridad y legitimidad sobre la vivienda: la obtención de la escritura.

Que, de lo actuado, se desprenden una gran cantidad de compradores que ya han cumplido con sus obligaciones, encontrándose los inmuebles en

condiciones jurídicas de ser adjudicadas de forma definitiva a fin de continuar con la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Translativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4° Inciso d)

Que, habiéndose realizado una compulsu en los registros informáticos de esta comuna, se constató que no obra deuda alguna con motivo de los boletos de compra-venta suscriptos, por lo que se dan por cumplidas las obligaciones contractuales por parte de las y los compradores. -

Que, con el objeto de legalizar estos hechos, es menester proceder al acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva, y en el marco de los boletos de compra venta o convenios de adhesión suscriptos, los inmuebles plantados en la Localidad de Costa Azul, cuyas designaciones catastrales, datos de compradores y demás especificaciones, se consignan a continuación:

O	Apellido/Nombre	DNI	Nomenclatura Catastral								EXP. 4122
			CIR C	SEC C	C H	Manzan a		Parcela			
						N°	L	N °	L	U. F	
1	Sarmiento Mirta Beatriz y Olivera Luis Argentino	17.263. 142 16.889. 679	IV	X	1	1	C	0 9			1480/2 022
2	Mendoza Virginia y Villalba Hector	13.786. 056 12.502. 110	IV	X	1	1	K	0 2			1511/2 022
3	Villalba Mendoza Patricia Alejandra	18.855. 211	IV	X		1	K	4			398/20 23
4	Arase Nelida Raquel	13.905. 712	IV	X		1	C	1 1			978/20 22
5	Norma Martinez y Pedro Benitez	13.375. 983 10.908. 785	IV	X		1	C	1 3			978/20 22

6	Varela Juan Manuel	25.785. 989	IV	X	1	1	C	1 4			978/20 22
7	Rosas Acuña Sabrina Gimena	29.950. 083	IV	X	1	1	C	1 7			978/20 22
8	Benitez Graciela Susana	13.275. 147	IV	X	1	1	C	1 9			978/20 22
9	Vanteson Ana Elizabeth	23.393. 592	IV	X	1	1	C	2 2			978/20 22
1 0	Juarez Emanuel Gabriel	36.625. 483	IV	X	1	1	C	2 5			978/20 22
1 1	Murua Nora Delia	16.052. 921	IV	X	1	1	F	0 1			957/20 22
1 2	Russelli Yesica Vanina	32.259. 224	IV	X	1	1	F	0 5			957/20 22
1 3	Gomez Roxana Gabriela	20.974. 861	IV	X	1	1	E	0 4			958/20 22
1 4	Lattanzio Oscar Alberto	10.396. 406	IV	X	1	1	E	0 5			958/20 22
1 5	Jorge Silvia Renee	18.228. 435	IV	X	1	1	E	0 6			958/20 22
1 6	Escobar Silvia Yanina y Romero Juan Carlos	36.644. 876 31.662. 011	IV	X	1	1	E	0 8			958/20 22
1 7	Zarza Maidana Claudelina y Lopez Ricardo	95.011. 071 93.990. 014	IV	X	1	1	E	1 2			958/20 22
1 8	Gonzalez Benitez Gloria	95.104. 840	IV	X	1	1	E	1 3			958/20 22
1 9	Martinez Piris Adelaida	95.969. 166	IV	X	1	1	E	1 5			958/20 22
2 0	Pereyra Norma Ramona	30.266. 914	IV	X	1	1	E	2 0			958/20 22
2 1	Vera Siliva Beatriz	04.845. 708	IV	X	1	1	E	2 2			958/20 22
2 2	Rosales Romina Maria	29.271. 769	IV	X	1	1	E	2 4			958/20 22
2 3	Hernandez Virginia Ester y Olguin Carlos Alberto	30.711. 517 27.926. 513	IV	X	1	1	E	2 5			958/20 22
2 4	Romero Mariela Beatriz y Navarro Ezequiel Brian	23.525. 334 38.345. 448	IV	X	1	1	E	2 6			958/20 22
2 5	Grance Lopez Maura	95.331. 856	IV	X	1	1	K	0 7			955/20 22

26	Olmedo Martinez Buenaventura	94.713. 676	IV	X	1	1	K	0 9			955/20 22
27	Arce De Romero Esmeralda y Romero Cabrera Cirilo	95.057. 047 93.604. 973	IV	X	1	1	K	1 0			955/20 22
28	Lucero Andrea Alejandra	31.292. 124	IV	X	1	1	K	1 7			955/20 22
29	Ramos Erica Beatriz	30.935. 851	IV	X	1	1	K	2 1			955/20 22
30	Vera Silvina	92.742. 479	IV	X	1	1	K	2 6			955/20 22
31	Maidana Sandra Elizabeth y Manuel Gustavo Fabian	28.528. 871 27.265. 059	IV	X	1	1	D	0 3			956/20 22
32	Moyano Sonia Beatriz	16.889. 693	IV	X	1	1	D	1 3			956/20 22
33	Paiva Lourdes Patricia y Arce Paiva Carlos	29.521. 384 94.719. 808	IV	X	1	1	D	1 6			956/20 22
34	Pereyra Claudia Beatriz y Unales Eduardo Alberto	30.267. 005 13.270. 167	IV	X	1	1	D	2 6			956/20 22
35	Arellano Lorena Andrea y Diaz Guillermo Esteban	26.849. 190 21.089. 589	IV	X	1	1	G	0 6			961/20 22
36	Coronel Ivana Romina	29.344. 413	IV	X	1	1	G	0 9			961/20 22
37	Ramirez Camila Belen	38.677. 237	IV	X	1	1	G	1 1			961/20 22
38	Toledo Mendoza Griselda Noemi	94.696. 454	IV	X	1	1	G	1 4			961/20 22
39	Gonzalez Cañete Rosalia	94.845. 608	IV	X	1	1	G	1 5			961/20 22
40	Llanes Silvia Ramona	13.532. 877	IV	X	1	1	G	1 6			961/20 22
41	Ortiz Fabiana Belen	94.921. 107	IV	X	1	1	G	2 1			961/20 22
42	Alcira Del Carmen Rosales	14.276. 962	IV	X		1	G	2 4			961/20 22
43	Silvia Beatriz Salvatierra	18.611. 904	IV	X		1	G	2 5			961/20 22
44	Rimolo Adriana Mirta Maria	11.277. 579	IV	X	1	1	C	2			533/20 22

4 5	Marin Noemi	17.874. 052	IV	X	1	1	H	1 2			133/20 23
4 6	Amarilla Maria Esther	22.727. 028	IV	X		1	D	1 8			159/20 23
4 7	Gils Yamila de los Angeles	36.625. 424	IV	X	1	1	K	2 0			158/20 23
4 8	Leiva Patricia Beatriz	17.015. 285	IV	X		1	E	1 8			209/20 23
4 9	Bestel Miriam Alicia	16.402. 184	IV	X	1	1	D	0 6			221/20 23
5 0	De Gaetano Milagros Concepcion	39.484. 771	IV	X	1	1	G	1 0			494/20 23
5 1	Jimenez Isabel Del Carmen	22.052. 634	IV	X	1	1	H	2 0			491/20 23
5 2	Iriarte Ema Delia	5.465.1 69	IV	X	1	1	G	0 4			1152/2 022
5 3	Viana Enrique Javier	28.374. 844	IV	X	1	1	K	2 4			1153/2 022
5 4	Sandra Veronica Pacheco	25.583. 325	IV	X		1	D	1 4			1088/2 022
5 5	Alejandra Beatriz Aiuto	18.396. 320	IV	X		1	C	1 8			1139/2 022
5 6	Machuca Carlos	5.749.0 60	IV	X	1	1	D	2 8			1131/2 022
5 7	Calvo Sergio Omar	16.614. 034	IV	X		1	F	8			1093/2 022
5 8	Russelli Yanina Beatriz	27.265. 050	IV	X	1	1	H	1 1			408/20 23
5 9	Bouchet Carolina Paola	28.435. 936	IV	X	1	1	G	8			330/20 23
6 0	Delacroix Silvia	14.466. 626	IV	X	1	1	D	2 2			460/20 23
6 1	Hernandez Lorena Micaela	26.098. 857	IV	X		1	D	1 0			431/20 23
6 2	Font Fabian Sergio	18.600. 437	IV	X	1	1	E	2 7			130/20 23
6 3	Sandoval Paola Alejandra	30.063. 669	IV	X	1	1	F	2			1198/2 022
6 4	Rodriguez Elida Mabel y Camargo Raimundo Hector Daniel	26.987. 125 24.499. 077	IV	X		1	E	1 1			33/202 3
6 5	Sequeira Noelia Vanesa	29.526. 164	IV	X		1	K	1 4			1200/2 022
6 6	Uranga Cintia Sabrina	29.236. 333	IV	X	1	1	H	1 4			1420/2 022
6 7	Prieto Alicia Adelia y Sandoval jose luis	37.537. 756	IV	X	1	1	H	3			959/20 22

		33.423. 342									
6 8	Baez Gauto Candida	95.135. 229	IV	X	1	1	H	1 3			959/20 22
6 9	Romero Cabrera Marciana	95.085. 099	IV	X	1	1	H	1 7			959/20 22
7 0	Gonzalez Romero Maria Florentina	94.775. 857	IV	X	1	1	H	1 8			959/20 22
7 1	Vazquez Sandra Silvina	27.565. 625	IV	X	1	1	H	2 3			959/20 22
7 2	Figueredo Benita	94.906. 288	IV	X	1	1	G	2 3			1154/2 022
7 3	Mendez Silvina Del Carmen	30.266. 957	IV	X		1	D	1 5			1089/2 022

ARTICULO 2°.- Declarase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y sus respectivas escrituras. -

ARTICULO 3°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los adquirentes citados en Artículo 1°, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° Inciso d) de la Ley N° 10.830, dejándose constancia que. La compulsas realizadas en los registros informáticos de esta Comuna, no obran deudas algunas con motivo de los boletos de compra-venta suscriptos, por lo que se dan por cumplidas las obligaciones contractuales por parte de los/as compradores/as

ARTICULO 4°.- Modificase Ordenanza N°5135 en los números de orden 19-29 y 39 del cuadro grafico de la misma, en el orden 19 correspondiente a Uranga Cintia Sabrina, de expte. 4122-1420-2022-00 en datos catastrales donde dice: "Manzana k – Parcela 14" debe decir: "Manzana H – Parcela 14"; en el orden 29 correspondiente a

Sarmiento Mirta Beatriz de expte. 4122-1480-2022-00, en donde dice: "Sarmiento Mirta Beatriz", debe decir: "Sarmiento Mirta Beatriz y Olivera Luis Argentino", en datos DNI donde dice. "17.263.142" debe decir "17.263.142 y 16.889.679"; en el orden 39 correspondiente a Mendoza Virginia de expte. 4122-1511-2022-00 en donde dice. "Mendoza Virginia" debe decir. "Mendoza Virginia y Villalba Héctor" en datos DNI donde dice "13.786.056" debe decir "13.786.056 y 12.502.110"

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N°3, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1668/2023**

**ORDENANZA N°5205**

VISTO:

El expediente N.º 4122-000564/2021-15, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N°4896 se adjudicó definitivamente el inmueble denominado catastralmente como CIRC. IV-SECC. C – MANZ. 266 – U.F. 22 en favor de la tenedora Gómez Mercedes Teresa, DNI N°10.835.114.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Gobierno, como consecuencia de una modificación del plano de PH 123-193-2014 se produjo una variación en los números de unidades funcionales, siendo necesaria una rectificación de la nombrada Ordenanza, que deje establecida la correcta identificación catastral del inmueble objeto del presente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.** - Modificase al Artículo 1º de la Ordenanza N°4896 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyu, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. C – MANZ.266 – U.F. 15, a la

tenedora Sra. GOMEZ MERCEDEZ TERESA, DNI N°10.835.114”. -

**ARTICULO 2º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA POR DECRETO N°1669/2023**

**ORDENANZA N°5206**

**VISTO:**

El expediente N.º 4122-000564/2021-16, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N°4897 se adjudicó definitivamente el inmueble denominado catastralmente como Circ. IV- Secc. C – Manzana 266 – UF 23, en favor de la tenedora ROMERO MARIA INES D.N.I. N° 4.085.805.-

Que, de acuerdo a lo informado por la secretaria de Gobierno, como consecuencia de una modificación del plano de PH 123-193-2014 se produjo una variación en los números de unidades funcionales siendo necesaria una rectificación de la nombrada Ordenanza, que deje establecida la correcta identificación

catastral del inmueble objeto del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1°. - Modificase al Artículo 1° de la Ordenanza N°4897 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyu, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. C – MANZ. 266 – U.F. 16, a la tenedora Sra. ROMERO MARIA INES, DNI N°4.085.805”. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5206 (CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS). - EOM.

**PROMULGADA POR DECRETO N°1670/2023.**

**ORDENANZA N°5207**

VISTO:

La continuación de la construcción de una memoria colectiva, en la que se destaquen aquellos sujetos históricos que han contribuido y fortalecido el sistema democrático, y

CONSIDERANDO:

Que, Juan Domingo Perón fue un destacado líder político y militar argentino, quien ejerció tres veces el cargo de presidente de la Nación Argentina.

Que, durante su mandato, implementó políticas sociales y laborales que favorecieron a los trabajadores y a las clases más desfavorecidas.

Que, Perón también impulsó la industrialización del país y la creación de empresas estatales, lo que contribuyó al desarrollo económico y la modernización de Argentina.

Que, su legado ha sido objeto de estudio y debate en la historia política y social del país, y ha influido en otros movimientos políticos y sindicales en América Latina y el mundo.

Que, incluso después de su muerte, Perón sigue siendo una figura relevante en la política argentina, y su legado ha sido reivindicado por diferentes sectores políticos y sociales.

Que, Juan Domingo Perón fue el fundador del Partido Justicialista y uno de los principales impulsores del movimiento peronista, que ha tenido una enorme influencia en la política argentina.

Que, implementó políticas sociales innovadoras para su época, como el establecimiento del aguinaldo y la creación de numerosos derechos laborales, lo que lo convierte en un referente en la lucha por la justicia social.

Que, en el año 1944 Juan Perón conoció a su compañera María Eva Duarte con quien se casó el 22 de octubre de 1945 en Junín.

Que, desde ese momento María Eva Duarte de Perón acompañó a su esposo en sus giras políticas y en su campaña presidencial 1946 y comenzó su carrera en defensa de los derechos de la mujer y los sectores más vulnerables la nombro abandera de los humildes

Que, Perón fue obligado a renunciar a principios de octubre y detenido luego de su encarcelamiento en la Isla Martín García.

Que, Eva puso en marcha una campaña de agitación social que convergió en los hechos del 17 de octubre donde miles de trabajadores provenientes del cordón industrial del Gran Buenos Aires ocuparon la Plaza de Mayo decididos a no moverse hasta que Perón apareciera en los balcones de la Casa Rosada.

Que, por la noche finalmente el coronel pudo estrenar su saludo con los brazos en alto. Perón se había impuesto y ya ocupaba un lugar destacado en la política nacional.

Que, a pesar de su popularidad, Eva no aceptó ningún cargo en el gobierno de Perón y prefirió dedicarse a desarrollar la actividad social desde la fundación que llevaba su nombre.

Fue a partir del vínculo que Eva generó con los más necesitados, que estos sectores afectuosamente comenzaron a llamarla Evita.

Que, en 1947 se aprobó una ley impulsada por Evita que otorgó el voto a la mujer la primera votación ocurrió en 1951, y ese mismo año se anunció la construcción de Ciudad Evita, un complejo de viviendas sociales para trabajadores, y la creación de la Fundación Eva Perón controlada por la primera dama.

Que, en 1949, funda el Partido Peronista Femenino, desde donde promueve una mayor integración de la mujer en el mercado laboral. En 1951, la CGT la postuló como candidata a vicepresidenta. Sin embargo, la oposición de las Fuerzas Armadas y su delicado estado de salud hicieron que ella misma declinara la postulación.

Que, Finalmente, el 26 de julio de 1952, Evita

. Tres años después, Perón es derrocado, y el gobierno de facto para evitar el peregrinaje popular a su tumba, secuestró y trasladó el cadáver de Eva Perón a Italia y más tarde a España. En 1975 sus restos fueron repatriados y hoy descansan en el Cementerio de Recoleta.

Que, además de su destacada carrera política, Perón fue un militar con una destacada trayectoria en defensa de los intereses nacionales y de la soberanía argentina, habiendo sido también secretario de Trabajo y Previsión Social en el gobierno de Ramón Castillo.

Que, su figura y su legado siguen siendo objeto de estudio y debate en la sociedad argentina, y que han sido objeto de reconocimientos y homenajes en todo el mundo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Procédase a la colocación del retrato del presidente Argentino Mandato cumplido Don Juan Domingo Perón que ha sido elegido por el voto popular, en el ámbito del Reciento del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º. - A los efectos de oficializar la colocación del mencionado retrato convóquese a la totalidad del espectro político de nuestro partido, incluyendo a todos los vecinos que resultaron electos concejales y en especial las escuelas secundarias a fin de asegurarse la participación de nuestros jóvenes.

ARTICULO 3º.- Fijase como fecha para realizar la ceremonia de colocación la que designe la Presidencia de este Honorable Cuerpo en función de la obtención del cuadro correspondiente. -

ARTICULO 4º. - Dese la más amplia difusión a la presente y comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5207 (CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE). - EOM.

**PROMULGADA POR DECRETO N°1671/2023.**

**ORDENANZA N°5208**

VISTO:

El expediente N.º 4122-000564/2021-17, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°4898 se adjudicó definitivamente el inmueble denominado catastralmente como Circ. IV- Secc. C – Manzana 266 – UF 24, en favor del tenedor ZAMUDIO JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.717.999.-

Que, de acuerdo a lo informado por la secretaria de Gobierno, como consecuencia de una modificación del plano de PH 123-193-2014 se produjo una variación en los números de unidades funcionales siendo necesaria una rectificación de la nombrada Ordenanza, que deje establecida la correcta identificación catastral del inmueble objeto del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º. - Modificase al Artículo 1º de la Ordenanza N°4898 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyu, que responde a la

denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. C – MANZ.266 – U.F. 17, al tenedor Sr. ZAMUDIO JUAN CARLOS, DNI N°11.717.999”. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5208 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO). - EOM.

**PROMULGADA POR DECRETO N°1733/2023.**

#### **ORDENANZA N°5209**

VISTO:

El expediente N°4122-000564-2021-18-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°4899 se adjudicó definitivamente el inmueble denominado catastralmente como Circ. IV- Secc. C – Manzana 266 – UF 25, en favor de la tenedora SICRA MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 12.685.656.-

Que, de acuerdo a lo informado por la secretaria de Gobierno, como consecuencia de una modificación del plano de PH 123-193-2014 se produjo una variación en los números de unidades funcionales

siendo necesaria una rectificación de la nombrada Ordenanza, que deje establecida la correcta identificación catastral del inmueble objeto del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°. - Modificase al Artículo 1° de la Ordenanza N°4899 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyu, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. C – MANZ.266 – U.F. 18, a la Sra. SICRA MARIA DEL CARMEN, DNI N°12.685.656”. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5209 (CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE). - EOM.

**PROMULGADA POR DECRETO N°1672/2023**

**ORDENANZA N°5210**

VISTO:

El expediente N.º 4122-000564-2021-19-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N°10.830, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°4900 se adjudicó definitivamente el inmueble denominado catastralmente como Circ. IV- Secc. C – Manzana 266 – UF 26, en favor del tenedor MANZO MIGUEL ANGEL D.N.I. N°29.568.323.-

Que, de acuerdo a lo informado por la secretaria de Gobierno, como consecuencia de una modificación del plano de PH 123-193-2014 se produjo una variación en los números de unidades funcionales siendo necesaria una rectificación de la nombrada Ordenanza, que deje establecida la correcta identificación catastral del inmueble objeto del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°. - Modificase al Artículo 1° de la Ordenanza N°4900 el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1°. - Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyu, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. C – MANZ.266 – U.F. 19, al tenedor Sr. MANZO MIGUEL ANGEL, DNI N°29.568.323”. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5210 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ). - EOM.

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO N°1673/2023****ORDENANZA N°5211**

VISTO:

La principal red de Municipios del MERCOSUR, denominada MERCOCIUDADES, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Red, fue fundada en 1995 por iniciativa de los principales alcaldes, Intendentes y Prefeitos de la región con el objetivo de favorecer la participación de los municipios en el proceso de integración regional, promover la creación de un ámbito institucional para las ciudades en el seno del Mercosur y desarrollar el intercambio y la cooperación horizontal entre las

municipalidades de la región, según lo estipulado en sus Estatutos. -

Que, desde entonces, la red ha venido ampliándose e incorporando nuevos miembros. Actualmente cuenta con 364 ciudades miembro, de 10 países de América del Sur, entre ellos la República Argentina, donde viven más de 120 millones de personas. -

Que, a estas ciudades se les suma dos estados asociados de Brasil (Minas Gerais y San Paulo) y dos Provincias asociadas de Ecuador (Tungurahua y Pichincha). -

Que, Mercociudades persigue los siguientes objetivos:

- Potenciar la identidad y la integración regional para asegurar el desarrollo de las ciudades y el bienestar en Sudamérica.
- Trabajar para generar Ciudades integradas, inclusivas y participativas.
- Mejorar la calidad de la vida en las ciudades de la red.
- Legitimar la representación institucional de Mercociudades.
- Incidir en las agendas nacionales, regionales y mundiales.
- Crear políticas conjuntas entre las ciudades y estimular el intercambio de experiencias.

Que, Mercociudades, cuenta con un Estatuto de funcionamiento, actualizado durante la cumbre en San Paulo Brasil, en noviembre de 2015, un Reglamento actualizado durante la Cumbre en Asunción Paraguay, en noviembre de 2019, que se adjunta como Anexo N° 1.

Que, a la fecha, integran esta red, 142 ciudades de Argentina, país con mayor representatividad numérica.

Que, en su página web,

www.mercociudades.org, figura una "Guía de participación y responsabilidades para los gobiernos locales miembros de la Red", que se adjunta como Anexo N° 2.

Que, existen instancias temáticas, donde se difunden experiencias exitosas, que contribuyen a la formación de políticas públicas y promueven investigaciones, para dar respuestas a la necesidad de las ciudades miembro de la Red de trabajar en diversas áreas de alta preocupación e interés.

Que, esas instancias temáticas, tienen que ver con Ambiente y desarrollo sostenible, autonomía, gestión y participación, ciencia, tecnología y capacitación; comunicación, cooperación internacional, cultura, deportes, desarrollo económico local, economía social y solidaria, fomento de negocios, desarrollo social, desarrollo urbano, derechos humanos y migraciones; discapacidades e inclusión, educación, genero, integración fronteriza, juventudes, planificación estratégica y áreas metropolitanas, seguridad ciudadana y turismo.

Que, en este último ítem, el Partido de La Costa, ha sido el distrito, con mayor afluencia turística en los últimos años, según datos oficiales del Ministerio de Turismo de la Nación, razón por la cual, sería importante su participación en esta Red.

Que, para cumplir con la solicitud de ingreso los gobiernos locales interesados deberán dirigir una nota escrita, firmada por el Intendente, al presidente de Mercociudades, completando y enviando la ficha de solicitud de ingreso completa, que se adjunta como Anexo N°3.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, formalizar el ingreso a la Red MERCOCIUDADES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, como así también, readecuar las partidas presupuestarias para solventar el costo. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5211 (CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE).** -

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1734/2023**

#### ORDENANZA N°5212

VISTO:

La plaza ubicada entre las calles Mármol, Guillermo Rawson, Azopardo y Montevideo, Villa Clelia, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma por uso y costumbres, es llamada Plaza Evita. -

Que, la Ordenanza Municipalidad N°50, de fecha, 14 de diciembre de 1984, en su Artículo 1°, establece que “Se autoriza el emplazamiento de un monumento en homenaje a la Señora María Eva Duarte de Perón en la Plaza de la Localidad de Villa Clelia”.

Que, año a año en forma ininterrumpida, en ese momento, abandonado por vecinos, se conmemoran, al igual que en otras localidades, las fechas emblemáticas referentes a Evita.

Que, no hace falta describir en la presente, la obra social de esta mujer destacada de la historia argentina, porque la misma ha trascendido al propio peronismo, siendo, además, un símbolo de lucha en muchos países, que aun pelean por la Justicia Social, como bien supremo de los pueblos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1°. - Impóngase el nombre de “EVITA”, a la plaza de Villa Clelia, delimitada por las calles Mármol, Guillermo Rawson, Azopardo y Montevideo Nomenclatura Catastral: C IX – Sec. E – CH 2 – MZ – 2H de esa localidad. -

ARTICULO 2°. - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese de la presente a las autoridades del Partido Justicialista de La Costa. -

ARTICULO 4°. -Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5212 (CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE). - EOM.

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1674/2023**

**ORDENANZA N°5213**

VISTO:

El expediente 4122-000400-2023-00-000, Caratulado en su extracto como: DESAFECTACIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO Y NATATORIO MUNICIPAL LAS TONINAS, y CONSIDERANDO:

Que, esta Gestión Municipal considera necesario contribuir al desarrollo integral del individuo, fomentando espacios que permitan desarrollar las distintas capacidades (físicas, sociales, intelectuales, etc.). -

Que, a fin de concretar esta necesidad, se han construido a lo largo del Distrito diversos Centros de Integración Comunitaria, Polideportivos, Natatorios, etc.-

Que, en esta oportunidad, se considera pertinente la construcción de un polideportivo y natatorio en la Localidad de Las Toninas, la cual ha crecido demográficamente de forma significativa y aún no cuenta con estos espacios deportivos para satisfacer las necesidades de esparcimiento de los habitantes. -

Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos informa que, por cuestiones de accesos y mejor ubicación, la obra será emplazada en la Calle 40 entre la Calles 23 y 25, para lo que es necesario regularizar el uso de dicha tierra, desafectando los 5300 m2 de Plaza y asignándolos a Equipamiento Comunitario. -

Que, en virtud de lo expresado en los artículos 60 y 61 del capítulo III de la Ley Provincial 8.912, es viable destinar superficie de parcelamiento para suplir superficies afectadas a cambio de destino. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Desaféctase del uso de plaza pública la porción de 5300 m2 en esquina de calle 40 y calle 25, conformada por 80 metros lineales sobre calle 40 y 66 metros sobre calle 25, designado catastralmente como Circ. IV- Sección U- Manzana 247 de la Localidad de Las Toninas.

ARTICULO 2°.- Asígnese a esta fracción de 5300 m2 el carácter de equipamiento comunitario para la materialización de un polideportivo y un natatorio. -

ARTICULO 3º.- Compénsase como uso de plaza, el predio municipal denominado catastralmente como Circ. IV, Secc. B, Manzana 175, cuya superficie total asciende a 5372.44 m<sup>2</sup> -

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5213 (CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE). - EOM.

### **PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1675/2023**

#### **ORDENANZA N°5214**

VISTO:

Que, este 10 de diciembre del año 2023 se conmemora el 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia desde la asunción del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y Víctor Martínez como presidente y Vice Presidente de la Nación Argentina respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Democracia cumple 40 años ininterrumpidos como forma de Gobierno en la República Argentina.

Que, con fecha 30 de octubre de 1983 se celebraron en nuestro país las elecciones que permitieron a los argentinos ejercer el derecho cívico de elegir libremente a sus gobernantes, recobrando de esta manera derechos políticos, sociales y con ello el derecho de vivir en Democracia.

Que, la asunción de un gobierno electo por el pueblo en 1983 se convirtió en un hito histórico para el país, dejando atrás muchos años de violencia social, represión del Estado e inestabilidad política.

Que, la Ley N°26.323/2007 declaró el 10 de diciembre como Día de la Restauración de la Democracia, en conmemoración a la fecha de la recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Militar.

Que, es necesario reivindicar y seguir consolidando este sistema de gobierno que fue interrumpido reiteradas veces por hechos violentos entre 1930 y 1983.

Que, el periodo inaugurado hace 40 años es el más largo de estabilidad política y democrática del que se tiene memoria, y, por tanto, inédito en nuestra historia.

Que, entendemos la democracia como un bien invaluable e inalienable que implica la coexistencia de los diversos actores sociales, ideologías y concepciones de vida. Pluralidad que presupone la aceptación de un sistema que valore a cada uno de sus miembros haciendo posible la renovación y transformación progresiva de la sociedad.

Que, debemos seguir bregando por defender y sostener las instituciones establecidas en todo el plexo normativo de nuestro sistema de gobierno y la independencia de poderes, en pos de la paz y la concordia, promoviendo un debate constructivo y republicano.

Que, en razón de lo expuesto es necesario reconocer el rol de todos los actores sociales,

civiles y fundamental de los partidos políticos para recobrar la Democracia.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Procédase a la colocación de una placa conmemorativa del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia que se cumplen el 10 de diciembre de 2023, emplazada dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa.

-

ARTICULO 2°.- Determínese el lugar adecuado y visible para el emplazamiento de la misma según usos y costumbres. -

ARTICULO 3°.- Instrúyase que en dicha placa se plasmará el siguiente texto: "1983- 2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA", seguido de los nombres y apellidos de todos los ediles que actualmente y en ejercicio de su mandato conforman este Honorable Cuerpo Legislativo (en orden alfabético por sus apellidos); en representación de todos aquellos que ocuparon estas bancas a lo largo de estas cuatro décadas.

ARTICULO 4°.- El costo e instalación que demande la citada placa recordatoria surgirá de la partida presupuestaria correspondiente de este Honorable Cuerpo. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1735/2022**

**ORDENANZA N°5215**

VISTO:

El expediente N.º 4122-001164-2023, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830, y

CONSIDERANDO:

Que, la regulación dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada. -

Que, en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4° Inciso d). -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en la localidad de San Clemente del Tuyu, que responde a la denominación Catastral: CIRC. - IV- SECC.G – MANZ. 02 – PARC. 4B, a los tenedores Sr. LUNA, CRISTIAN MARCELO, DNI N° 24.645.959 y Sra. PUERTAS, ROMINA ESTHER DNI N° 26.833.965.-

ARTICULO 2°.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situaciones dominiales, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura. -

ARTICULO 3°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 Art. 4 Inc. d). -

ARTICULO 4°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5215 (CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE). - EOM.

**PROMULGADA POR DECRETO N°1676/2023**

### **ORDENANZA N°5216**

VISTO:

La necesidad de establecer el 22 de diciembre de cada año como, "Día del Veterano del Conflicto del Canal de Beagle", en virtud de reconocer la actitud patriótica de aquellos soldados convocados y movilizados por el conflicto, que estuvieron dispuestos a arriesgar su vida en defensa de la Soberanía Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se conoce como Conflicto del Canal de Beagle al desacuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la determinación de la traza de la boca oriental del Canal de Beagle,

donde afectaba la soberanía de las islas ubicadas dentro y al sur del canal, y al este del meridiano del Cabo de Hornos, como también a los espacios marítimos adyacentes.

Que son importantes los hechos acaecidos en torno al Conflicto del Canal de Beagle mantenido con la República de Chile a fines de los años setenta e inicios de los ochenta en nuestra Nación, así como la lucha sostenida desde entonces por los Veteranos Argentinos protagonistas del mismo.

Que los primeros antecedentes del conflicto datan de 1888, siete años posteriores de concluirse la firma del Tratado de Límites, y en 1901 donde apareció el primer mapa argentino en el que algunas de las islas en cuestión fueron dibujadas bajo soberanía Argentina, más allá de su pequeño tamaño, la importancia de las mismas se centra en su valor estratégico por su ubicación entre los Océanos Atlántico y Pacífico, originando un largo conflicto entre ambas naciones sudamericanas durante gran parte del Siglo XX.

Que el conflicto se centró en la disputa por la soberanía de las islas e islotes íntegramente ubicados en el denominado "Martillo del Laudo", el cual comprende un polígono definido en el Compromiso de Arbitraje que ambas naciones firmaron en el año 1971, en el que se encuentran ubicadas las islas Picton, Nueva, Lennox, Gratil, Augustus, Snipe, Bacasses, Gable y otros islotes. A razón de este compromiso, se acordó someter la resolución de la disputa a la decisión de una corte arbitral que debía dar a conocer su fallo al gobierno del Reino Unido, siendo éste el árbitro formal, cuyo laudo arbitral pronunciado en el año 1977 otorgó aguas navegables

en el Canal de Beagle a ambos países, y la mayor parte de las islas junto a los derechos oceánicos generados a partir de éstas a Chile, siendo esta resolución rechazada por el gobierno militar argentino, declarándolo "insanablemente nulo", a su vez reactivó reclamaciones hasta el Cabo de Hornos, incluyendo en la disputa a parte de las islas Wollaston y de las islas Hermite (integrando las islas Evout, Barnevelt, Freycinet, Terhalten, Sesambre, Deceit e islotes adyacentes) y la parte oriental de la Isla de Hornos, situando a ambos países al borde de una guerra.

Que el conflicto fue creciendo entre ambas naciones sin tener acuerdos o algún tipo de entendimiento, a razón de ello las Fuerzas Armadas de la República Argentina iniciaron instrucciones más rigurosas de carácter bélico, como así también ensayos preventivos para acciones de guerra a fines de promover la defensa nacional. Posteriormente, en el segundo semestre del año 1978 el Poder Ejecutivo Nacional Argentino decretó la convocatoria a movilización para realizar tareas centradas en defensa de la Soberanía Nacional mediante el Decreto N° 2.348/78, tanto para el personal instruido como Reserva Nacional, reconvocando a la clase 1958 y a integrantes específicos de otras clases por su preparación estratégica, como así también afectando a las clases vigentes de ese año convocadas por la Ley N° 17.531 de Servicio Militar Obligatorio, para poner en marcha el Operativo Soberanía, creándose el 20 de Diciembre de 1978 el Decreto N° 3.044/78 de carácter "Secreto y Reservado", estableciéndose cuatro Teatros de Operaciones, siendo denominados como Teatro de

Operaciones Noroeste (TONO), Teatro de Operaciones Sud (TOS), Seguridad Estratégica del Noroeste (SENE) y Área Naval Estratégica Austral (ANEA).

Que una gran cantidad de soldados fueron movilizados en Chile y una cantidad aún mayor fueron movilizados en Argentina, la mayoría de esos jóvenes tenían entre 18 y 20 años de edad y no podían declinar un accionar bélico por hallarse bajo bandera. Muchos de ellos fueron subidos a un Boeing 707, sin asientos, con el equipaje, el FAL y sentados sobre el Casco.

Que el citado conflicto o llegó a su punto culminante el 22 de diciembre de 1978 cuando las Fuerzas Armadas de Argentina se dispusieron a ocupar las Islas en disputa. El fuerte temporal a lo largo de toda la cordillera retrasó los avances, dejando incompletos a tramos que ya se habían iniciado, conjuntamente la Junta Militar aceptó la intervención de un mediador enviado por medio del Papa Juan Pablo II, el Cardenal Antonio Samore, que gestionaba ante los gobiernos de ambos países para frenar el inicio de la guerra; su labor rindió frutos cuando Chile y Argentina acordaron una tregua, evitándose la guerra entre países hermanos, que condujo a una mediación que llevó a la firma del Tratado de Paz y Amistad, celebrado el 29 de Noviembre de 1984, dando solución al conflicto tras más de dos tercios de Siglo de disputa. A través de una consulta popular, el gobierno ratificó el tratado, al igual que el gobierno chileno. "Gracias a eso hoy hablamos de una guerra que no fue".

Que esta fecha tiene como objetivo homenajear a los soldados conscriptos de las clases 1958, 1959 y 1960 que participaron

de la movilización a la frontera con Chile, a finales del año 1978.

Que es necesario reconocer la actitud patriótica de aquellos ciudadanos que estuvieron dispuestos a arriesgar su vida en defensa de la Soberanía Nacional.

Que es un acto de justicia reconocer el mérito existente en aquellos hombres dispuestos a defender la Soberanía Nacional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- ESTABLÉZCASE todos los días 22 de diciembre de cada año, en el Partido de La Costa, el BENEPLÁCITO de este Honorable Concejo Deliberante por el "DÍA DEL VETERANO DEL CONFLICTO DEL CANAL DE BEAGLE", en homenaje a los ex soldados conscriptos de nuestro Municipio involucrados en dicho conflicto, por su gran aporte y total compromiso con la Patria, basado en los antecedentes mencionados en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- CRÉASE el "Registro de Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle", con los vecinos conscriptos clases 1958, 1959, 1960 y aquellos afectados o convocados a participar de dicho conflicto que residan en el ámbito del Partido de La Costa. Una vez conformado el listado pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá evaluar la posibilidad de beneficios de tasas municipales.

ARTICULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a el emplazamiento de un monumento alusivo al tema, el cual deberá consignar el nombre de los

soldados conscriptos de nuestro Municipio, que fueron movilizados con motivo del conflicto por el Canal de Beagle.

ARTICULO 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza a fin de implementar actividades específicas referidas a la conmemoración de dicha fecha.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ARTICULO 6°.- PUBLIQUESE, dese la más amplia difusión y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

#### **PROMULGADA POR DECRETO N°1736/2023**

#### **ORDENANZA N°5217**

VISTO:

El Expediente 4122-000368-2023-000 Caratulado: "PEDIDO DE CONDONACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, DE LA LOCALIDAD DE MAR DE AJO", y CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Asociación testigos de Jehová, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Cramer N°134 de la Localidad de Mar de Ajo. -

Que a fojas 2/38 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase el año 2022 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Templo Religioso Asociación Testigos de Jehová, con domicilio en calle Cramer N° 134 de la localidad de Mar de Ajo, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc: D; Manz 0001; LManz. I- Parc 0003; LParc. -; Cuenta 10904/1 Partida 83088.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO  
5217 (CINCO MIL DOSCIENTOS  
DIECISIETE). - EOM.

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5218**

VISTO:

El Expediente 4122-  
000368-2023-000 Caratulado:  
“PEDIDO DE CONDONACIÓN A  
FAVOR DE ASOCIACIÓN DE LOS  
TESTIGOS DE JEHOVA, DE LA  
LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE  
DEL TUYU”, y

CONSIDERANDO:

Que, en la  
presentación de referencia iniciada por la  
Asociación testigos de Jehová, se solicita  
la condonación de deuda de su  
propiedad, ubicada en calle 7 N°2966 de  
la Localidad de San Clemente del Tuyu.-

Que a fojas 2/43  
obra copia de documentación requerida  
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este  
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.  
H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de  
Buenos Aires sobre la facultad del  
Departamento Deliberativo para  
condonar deudas por tributos  
municipales, la cual fue respondida por  
el citado organismo mediante nota de  
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por  
Expte. 5300-3414/04 el Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
de Buenos Aires ha ratificado las  
facultades del Honorable Concejo  
Deliberante para el otorgamiento de  
condonaciones de deudas por tasas  
municipales. -

Que, la facultad  
mencionada se fundamenta en lo  
dispuesto por el Artículo 56° de la  
Ley Orgánica de las  
Municipalidades, atento a lo cual la  
presente Ordenanza requiere del  
voto de los dos tercios del total de los  
miembros del Cuerpo para su  
aprobación.-

Que, en virtud  
de lo expuesto, este Honorable  
Concejo Deliberante considera  
viable hacer lugar a lo peticionado,  
teniendo en cuenta la situación  
descripta precedentemente, de la  
que surge la imposibilidad del  
requerente de hacer lugar al pago de  
las tasas municipales, siendo  
menester proceder al dictado del  
acto administrativo correspondiente.  
-

POR ELLO:

El Honorable  
Concejo Deliberante del Partido de  
La Costa en uso de las facultades  
que le confiere la Ley Orgánica de  
las Municipalidades sanciona con  
fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Condónase el año  
2022 el 100% de la deuda  
devengada en concepto de tasas por  
servicios generales, por el inmueble  
del Templo Religioso Asociación

Testigos de Jehová, con domicilio en calle 7 N° 2966 de la localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc: B; Manz 0106; LManz.- Parc 0010; LParc.- UF 2; Cuenta 159867/1 Partida 161916.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA  
DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE LA COSTA,  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN  
SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO  
5218 (CINCO MIL DOSCIENTOS  
DIECIOCHO).-

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

### **ORDENANZA N°5219**

VISTO:

El Expediente  
4122-000369-2023-000 Caratulado:  
"PEDIDO DE CONDONACIÓN A  
FAVOR DE ASOCIACIÓN DE LOS  
TESTIGOS DE JEHOVA, DE LA  
LOCALIDAD DE MAR DEL TUYU", y  
CONSIDERANDO:

Que, en la  
presentación de referencia iniciada  
por la Asociación testigos de Jehová,  
se solicita la condonación de deuda  
de su propiedad, ubicada en calle 58  
N°352 de la Localidad de Mar del  
Tuyu. -

Que a fojas  
2/40 obra copia de documentación  
requerida para el otorgamiento del  
beneficio. -

Que, este  
Honorable Cuerpo, mediante el  
Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al  
Honorable Tribunal de Cuentas de la  
Provincia de Buenos Aires sobre la  
facultad del Departamento  
Deliberativo para condonar deudas  
por tributos municipales, la cual fue  
respondida por el citado organismo  
mediante nota de fecha 10 de Julio  
de 2002.-

Que, por  
Expte. 5300-3414/04 el Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
de Buenos Aires ha ratificado las  
facultades del Honorable Concejo

Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase el año 2022 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Templo Religioso Asociación Testigos de Jehová, con domicilio en calle 58 N° 352 de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc: M; Manz 0083; LManz. - Parc 24; LParc. -; Cuenta 71611/8 Partida 37302.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna,

quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5219 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE). -  
EOM.

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5220**

VISTO:

El Expediente 4122-000371-2023-000 Caratulado: "PEDIDO DE CONDONACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, DE LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO", y  
**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Asociación testigos de Jehová, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Garay N°1332 de la Localidad de San Bernardo del Tuyu. -

Que a fojas 2/35 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase el año 2022 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Templo Religioso Asociación Testigos de Jehová, con domicilio en calle Garay N° 1332 de la localidad de San Bernardo del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc: W; Manz 0122; LManz. - Parc 12; LParc. -; Cuenta 99992/0 Partida 106310.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por

Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA POR EL  
TRANCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5221**

VISTO:

El Expediente HCD 000331-2022-D-000 Caratulado: "SOLICITUD DE CONDONACIÓN POR TASA DE SERVICIOS GENERALES POR DISCAPACIDAD A FAVOR DE COMESAÑA MONICA DE LA LOCALIDAD DE MAR DE AJO"; y CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Comesaña Monica se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Libres del Sur N° 862 de la localidad de Mar de Ajo. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condonase desde el año 2018 al 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Comesaña Silvia Mónica, DNI 14.010.035 con domicilio en Libres del Sur N°862 de la localidad de Mar de Ajo; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0083; Parc. 0009-a; Cuenta 8290/9; Partida 80230.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales - efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15

DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5222**

VISTO:

El Expediente HCD 000024-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Villagra Benedicto de Mar del Tuyu", y  
CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Villagra Benedicto donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 13 N° 5082 de la localidad de Mar del Tuyu. -

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.** Condónase desde el año 2018 al 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Villagra Benedicto, DNI 7.623.301 con domicilio en calle 13 N° 5082 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Q; Mzna. 0475; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc -.; U.F - Cuenta 130870/9; Partida 42823.-

**ARTICULO 2°.** - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que

se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.**- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.**- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.**- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

**ARTICULO 6°.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N. °3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5222 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS). -**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 04/12/2023**

#### **ORDENANZA N°5223**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000063-2023 -D-000  
Caratulado: "Solicitud de condonación por tasas de servicios

generales a favor de López Héctor Oscar la localidad de San Clemente del Tuyu, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor López Héctor Oscar de la Localidad de San Clemente del Tuyú, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 79 N°771 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 27 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera

viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Lopez Héctor Oscar DNI5608506 con domicilio en calle 79 N°791 de la localidad de San Clemente del Tuyu; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0374; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc A.; U.F 009 Cuenta 140985/3; Partida 156382.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

### **ORDENANZA N°5224**

VISTO:

El Expediente HCD 000087-2023-D-000 Caratulado: "SOLICITUD DE CONDONACIÓN POR TASA DE SERVICIOS GENERALES POR DISCAPACIDAD A FAVOR DE JAIME EVA MARIA -MAR DEL TUYU"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Jaime Eva María donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 76 N° 887 de la localidad de Mar del Tuyu. -

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la

correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Condonase desde el año 2020 al 2022 el 100 % de la

deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la señora Jaime Eva María, DNI 26.424.579 con domicilio en calle 76 N° 887 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. UU; Mzna. 402; Parc. 15; Cuenta 128929/7; Partida 65339.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023  
ORDENANZA N°5225**

VISTO:

El Expediente HCD 000083-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasas de servicios generales a favor de Marina Szwarc de la localidad de Santa Teresita, y  
CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Marina Szwarc donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 11 N°540 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 26 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la

presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.** - Condónase hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Marina Szwarc DNI 14152836 con domicilio en calle 11 N° 540 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0004; L Mzna. -; Parc. 0027; L.Parc .; U.F 002 Cuenta 34384/8; Partida 23505.-

**ARTICULO 2°.** - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.**- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el

otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.**- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.**- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

**ARTICULO 6°.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5225 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO). -**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5226**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000073-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasas de servicios generales a favor de Loza Norma Tomasa de la localidad de Santa Teresita, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Loza Norma Tomasa donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 12 N°1147 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 27 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo

menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°. - Condónase hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Loza Norma Tomasa DNI 5.318.633 con domicilio en calle 12 N° 1147 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0083; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc .; U.F 000 Cuenta 39495/7; Partida 27348.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5226 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023  
ORDENANZA N°5227**

VISTO:

El Expediente  
HCD 000179-2022-D-000  
Caratulado: "SOLICITUD DE  
CONDONACIÓN POR TASA DE  
SERVICIOS GENERALES POR  
DISCAPACIDAD ANGELICA ROSA  
OLIVA DE LA LOCALIDAD DE SAN  
BERNARDO DEL TUYU"; y  
CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Oliva Angelica Rosa donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Salta N°1970 de la localidad de San Bernardo del Tuyu. -

Que, a fs. 2 a 39 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la

correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. Condonase desde el año 2018 al 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto

de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Oliva Angelica Rosa, DNI 11.607.603 con domicilio en Salta N°1970 de la localidad de San Bernardo del Tuyu; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 34; Parc. 001-c; U Func: 6; Cuenta 62729/9; Partida 68525.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5227 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023  
ORDENANZA N°5228**

VISTO:

El Expediente HCD 000010-2023-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Russo Angel Daniel Costa del Este", y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Russo Ángel Daniel donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Los Malvones N°152 de la localidad de Costa del Este. -

Que, a fs. 2 a 32 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo

dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase desde el año 2021 al 2022 inclusive el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Russo Angel Daniel, DNI 10.479.811 con domicilio en calle Los Malvones N° 152 de la localidad de Costa del Este; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. CC; Mzna. 58; L Mzna. -; Parc. 32; L.Parc -.; U.F - Cuenta 98245/4; Partida 109034.-

**ARTICULO 2°.** - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5228 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO). -**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 04/12/2023**

#### **ORDENANZA N°5229**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000245-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Contreras Rosalía Mar del Tuyu", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Contreras Rosalía de la Localidad de Mar del Tuyu donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 2 N°7531 de la localidad de Mar del Tuyu. -

Que, a fs. 2 a 25 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de

las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase desde el año 2021 hasta el año 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Contreras Rosalia , DNI 3.799.424 con domicilio en Calle 2 N°7531 de la localidad de Mar del Tuyu; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 295; L. Mzna: A; Parc. 0002; L. Parc: A; U.F 19- Cuenta 75491/1; Partida 117635.-

**ARTICULO 2°.** - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a la  
peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al  
Departamento Ejecutivo a sus  
efectos. -

DADA EN LA  
SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
LA COSTA, PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES EN SESION  
ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTITRES. -  
REGISTRADA BAJO EL NUMERO  
5229 (CINCO MIL DOSCIENTOS  
VEINTINUEVE). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

### **ORDENANZA N°5230**

VISTO:

El Expediente  
HCD 000107-2023-D-000  
Caratulado: "Solicitud de  
condonación por tasa de servicios  
generales a favor de Corgnati  
Mercedes Adela Nueva Atlantis", y  
CONSIDERANDO:

Que, en la  
presentación de referencia iniciada  
por la Señora Corgnati Mercedes  
Adela de la Localidad de Nueva  
Atlantis donde se solicita la  
condonación de deuda de su  
propiedad, ubicada en calle Irigoyen  
N° 1747 de la localidad de Mar de  
Ajo. -

Que, a fs. 2 a 28  
obra copia de documentación  
requerida para el otorgamiento del  
beneficio. -

Que, este  
Honorable Cuerpo, mediante el  
Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al  
Honorable Tribunal de Cuentas de la  
Provincia de Buenos Aires sobre la

facultad del Departamento  
Deliberativo para condonar deudas  
por tributos municipales, la cual fue  
respondida por el citado organismo  
mediante nota de fecha 10 de Julio  
de 2002.-

Que, por  
Expte.5300-3414/04 el Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
de Buenos Aires ha ratificado las  
facultades del Honorable Concejo  
Deliberante para el otorgamiento de  
condonaciones de deudas por tasas  
municipales. -

Que, la facultad  
mencionada se fundamenta en lo  
dispuesto por el Artículo 56° de la  
Ley Orgánica de las  
Municipalidades, atento a lo cual la  
presente Ordenanza requiere del  
voto de los dos tercios del total de los  
miembros del Cuerpo para su  
aprobación. -

Que, en virtud  
de lo expuesto, este Honorable  
Concejo Deliberante considera  
viable hacer lugar a lo pedido,  
teniendo en cuenta la situación  
descripta precedentemente, de la  
que surge la imposibilidad del  
requerente de hacer lugar al pago de  
las tasas municipales, siendo  
menester proceder al dictado del  
acto administrativo correspondiente.  
-

POR ELLO:

El Honorable  
Concejo Deliberante del Partido de  
La Costa en uso de las facultades  
que le confiere la Ley Orgánica de  
las Municipalidades sanciona con  
fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el  
año 2022 inclusive el 100 % de la  
deuda devengada en  
concepto de tasas por servicios  
generales, por el inmueble de la  
Señora Corgnati Mercedes Adela,

DNI 6.534.560 con domicilio en Calle Irigoyen N° 1747 de la localidad de Mar de Ajo; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. F; Mzna. 0035; Parc. 0005; - Cuenta 13323/1; Partida 90689.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5230 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA). -

## **TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 04/12/2023**

### **ORDENANZA N°5231**

VISTO:

El Expediente HCD 000134-2023-D-000

Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Funcasta Jorge Ricardo Mar de Ajo", y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Funcasta Jorge Ricardo de la Localidad de Mar Ajo donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Buchardo N°255 de la localidad de Mar de Ajo. -

Que, a fs. 2 a 23 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase desde el año 2020 al año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Funcasta Jorge Ricardo, DNI 13.852.124 con domicilio en Calle Marano N° 255 de la localidad de Mar de Ajo; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0039; Parc. 0008; U.F 13- Cuenta 6141/6; Partida 102016.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a

través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5231 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO). -**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 04/12/2023**  
**ORDENANZA N°5232**

**VISTO:**

El Expediente HCD 000101-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Colmeiro Miguel Ángel Santa Teresita", y **CONSIDERANDO:**

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Colmeiro Miguel Ángel

de la Localidad de Santa Teresita donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 16 N°863 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 20 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del

acto administrativo correspondiente.

-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase el año 2022 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Colmeiro Miguel Ángel, DNI 4.518.419 con domicilio en Calle 16 N° 863 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 4; L Mzna. A; Parc. 0007; L.Parc A- ; U.F 7- Cuenta 115294/1; Partida 120107.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5232 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

### **ORDENANZA N°5233**

VISTO:

El Expediente HCD 000085-2023 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor Elisa Lujan Faría de la Localidad de Mar de Ajo", y CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señora Elisa Lujan Farias de la Localidad de Mar de Ajo donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Jorge Newery N° 5 piso 6 Depto "E" de la localidad de Mar de Ajo. -

Que, a fs. 2 a 27 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento

Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Condónase desde el año 2019 al 2022 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Faria Elisa Lujan, DNI 5.906.573 con domicilio en calle Jorge Newbery N°5, Piso 6,

Depto "E" de la localidad de Mar de Ajo; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0100; L Mzna. -; Parc. 0011; L.Parc A- .; U.F 52- Cuenta 15447/6; Partida 121719.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N°3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5233 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES). -

**PROMULGADA POR EL  
TRANSCURSO DEL TIEMPO  
CORRESPONDE SU VIGENCIA A  
PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5234**

VISTO:

El Expediente HCD 000058-2023-D-000 Caratulado: "SOLICITUD DE CONDONACIÓN POR TASA DE SERVICIOS GENERALES A FAVOR DE PERSICO CARLOS MANUEL - MAR DEL TUYU", y  
CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Persico Carlos Manuel de la Localidad de Mar del Tuyu donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 6 N°6245 de la localidad de Mar del Tuyu. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la

Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase desde el año 2018 hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Persico Carlos Manuel, DNI 14.583.299 con domicilio en Calle 6 N° 6245 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0141: Parc. 5- Cuenta 90545/5; Partida 39042.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente

prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA N° 3, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 5234 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO). -

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CORRESPONDE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 04/12/2023**

**ORDENANZA N°5238**

VISTO:

La Ley Provincial N°15.413 cuyo objeto es prevenir y erradicar la violencia y discriminación ejercida contra las infancias en las actividades sociales, culturales y deportivas que se desarrollan en las asociaciones civiles y establecer los lineamientos para la protección integral de los derechos al juego, la recreación y el deporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el ámbito de aplicación de esta norma, son las asociaciones civiles constituidas en la provincia de Buenos Aires en tanto cumplen una función social en la construcción de una trama vincular estratégica para el cuidado de las infancias

Que, se entiende por violencia en las actividades sociales, culturales y deportivas, en los términos de esta Ley, a toda conducta que, de manera directa o indirecta, afecte a las infancias respecto del pleno goce de sus derechos. Los tipos de violencia que se contemplan son la física, psicológica de géneros de entornos digitales, institucional explotación y abuso sexual, entre otras. -

Que, el fin es de concientizar sobre la importancia de preservar los derechos al juego, a la recreación y al deporte, para erradicar la violencia y discriminación contra las infancias, siendo la Autoridad de Aplicación quien diseñará acciones destinadas a las asociaciones civiles, a sus autoridades, a los agentes de las distintas entidades, padres, madres, tutores, curadores y todas aquellas personas que integren o puedan integrar la comunidad en las que están insertas, en el marco de los siguientes lineamientos:

**a) Lineamientos Generales**

1. Garantizar a las infancias el derecho al pleno goce de las prácticas deportivas la recreación y el juego, promoviendo el desarrollo de estos libres de todo tipo de violencia o riesgo latente o concreto.
2. Reconocer al juego, la recreación y el deporte como pilares

fundamentales de la salud y el desarrollo integral de las infancias, fortaleciendo a las asociaciones civiles, en el marco de sus actividades culturales, sociales y deportivas, que constituyen las redes de sostén y el lazo social comunitario.

3. Asegurar el pleno acceso a los derechos al juego, a la recreación y al deporte, sin violencia, sin hostigamiento ni discriminación en razón de la identidad de género, la orientación sexual, la apariencia física, las diferencias culturales y sociales.

4. Establecer canales de comunicación certeros e instancias democráticas de dialogo a fin de resolver conflictos de manera efectiva y en relación con la comunidad.

5. Construir abordajes interdisciplinarios e intersectoriales en salud mental que desde un enfoque integral promuevan el cuidado, el buen trato, los lazos de solidaridad y la importancia de lo colectivo en las tramas vinculares de las infancias.

**Lineamientos Específicos:**

1. Promover espacios de capacitación, investigación, análisis y producción de contenidos para construir institucionalmente estrategias de sensibilización a fin de garantizar la eliminación de la violencia dirigida a infancias en las actividades sociales, culturales y deportivas y la protección integral de los derechos al juego, a la recreación y al deporte.
2. Realizar la detección temprana de situaciones de violencia, en sus distintos tipos y manifestaciones, a fin de proteger efectivamente los

derechos integrales de las infancias y promover su ejercicio.

3. Recuperar las estrategias de cuidado que las infancias tienen y proponer promoviendo espacios participativos, en las asociaciones civiles de comunidad local, donde la palabra de éstas sea tenida en cuenta.

4. Instar a la elaboración de protocolos de abordaje para los diferentes tipos y manifestaciones de violencia que tengan lugar en las actividades sociales, culturales y deportivas de las asociaciones civiles y se ejerzan contra las infancias.

5. Fomentar el respeto por la diversidad de identidades sin prejuicios derivados de la orientación sexual, la apariencia física, la identidad de género, las diferencias culturales y sociales, incentivando el uso del lenguaje inclusivo y no sexista, y promoviendo la comunicación respetuosa y responsable.

6. Propiciar campañas y espacios de sensibilización a fin de abordar la prevención de la violencia que afecta a las infancias, articulando las redes comunitarias para el diseño de estrategias colectivas en pos de los buenos tratos con y hacia las infancias.

7. Promover, en todas las instancias, el diálogo intergeneracional desde una posición respetuosa de los saberes de las infancias.

8. Incorporar a las asociaciones civiles de la comunidad local como instancias estratégicas en la recuperación de derechos y

espacios de infancias que presentan padecimientos subjetivos.

9. Impulsar acciones de visibilización, prevención y concientización sobre los tipos de violencia y su impacto en el bienestar y el desarrollo de las infancias a partir de la conformación de equipos Interdisciplinarios que permitan un abordaje integral de la problemática.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 15.413, la cual busca provenir y erradicar la violencia y discriminación ejercida contra las Infancias en las actividades sociales, culturales y deportivas que se desarrollan en las asociaciones civiles, y establecer los lineamientos para la protección integral de los derechos al juego la recreación y el deporte. -

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar las medidas necesarias para la implementación de lo estipulado en dicha Ley. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 15

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO  
5238 (CINCO MIL DOSCIENTO  
TREINTA Y OCHO). -

**PROMULGADA POR DECRETO  
N°1753/2023**